

NOVEDADES TÉCNICAS ENERO Y FEBRERO 2022



NORMATIVA

NORMATIVA

● **Real Decreto 65/2022, de 25 de enero, sobre la actualización de las pensiones del sistema de la Seguridad Social para el ejercicio 2022**

El Consejo de Ministros ha aprobado un Real Decreto para la **revalorización de las pensiones del sistema de la Seguridad Social**, de las **Clases Pasivas** y de **otras prestaciones públicas** para 2022. La subida, efectiva desde el 1 de enero de este año, supone un **incremento del 2,5% de las pensiones contributivas y de las Clases Pasivas del Estado**, mientras que el incremento de las **pensiones mínimas y de las no contributivas** (al igual que lo hace el Ingreso Mínimo Vital) **será del 3%**.



CONSULTAS Y SENTENCIAS

SENTENCIAS DEL TRIBUNAL SUPREMO

● **Sentencia del TS de 22/12/2021:** Los intereses de demora e intereses suspensivos son gasto deducible en el IS.

Los **intereses de demora**, sean los exigidos en la liquidación practicada en un procedimiento de comprobación como los devengados por la suspensión de la ejecución del acto administrativo impugnado, tal y como determina el TS, **tienen la consideración de gasto fiscalmente deducible**, atendiendo a su naturaleza jurídica.

● **Sentencia del TS de 28/10/2021:** El TS se pronuncia sobre los efectos que, con relación al periodo ejecutivo y consiguiente apremio, se derivan de una segunda solicitud de aplazamiento y fraccionamiento en condiciones diferentes a las de la primera solicitud.

Efectos que, con relación al periodo ejecutivo y consiguiente apremio, deben derivarse de una **segunda solicitud de aplazamiento y fraccionamiento en condiciones diferentes a las de una primera solicitud de aplazamiento y fraccionamiento**, ya denegada.

● **Sentencia del TS de 01/10/2021:** Para aplicar el régimen de neutralidad a aportaciones no dinerarias, los pasivos no tienen que estar directamente vinculados con la adquisición de los activos

A efectos de disfrutar del régimen fiscal especial de diferimiento, cuando las aportaciones no dinerarias distintas de rama de actividad a que se refiere el artículo 94 TRLIS consistan en la transmisión conjunta de elementos patrimoniales y deudas, **no resulta exigible que las mismas hayan sido expresamente contraídas para financiar la adquisición de los elementos patrimoniales** con ellas gravados que se transmiten en la operación, **resultando exigible**, en cambio, que tales **deudas se encuentren vinculadas con los bienes aportados** en el contexto de los motivos económicamente válidos que, en cada caso, justifiquen la operación.

● **Sentencia del AN de 26/01/2022: IS: Contabilización de ingresos y gastos**

La Sentencia de la Audiencia Nacional de 26 de enero de 2022 expone que la **imputación de costes en las promociones inmobiliarias ha de atender a las normas específicas del sector**, por lo que la alteración en la contabilización del ingreso necesariamente va a repercutir en la contabilización del gasto para su obtención, lo que obliga a la Administración a realizar una íntegra regularización en relación a los gastos de la promoción inmobiliaria, ya que la regularización debe serlo en aquello que perjudica, pero también que beneficia al sujeto pasivo. En definitiva, **si se altera la contabilidad del ingreso debe regularizarse la del gasto** para mantener la debida correlación ingreso-gasto.

CONSULTAS DE LA DGT

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

● **Consulta Vinculante V2537-21:** Deben existir al menos dos ramas de actividad para que una escisión parcial se pueda acoger al régimen de neutralidad fiscal.

Para que una escisión parcial se pueda acoger al régimen de neutralidad fiscal, la sociedad escindida debe tener, al menos, **dos ramas de actividad, la que se escinde y la que se queda en dicha entidad**, entendiéndose por rama de actividad una organización de medios materiales y personales diferenciados para cada actividad con anterioridad a la realización de la operación (es decir, en la entidad que se escinde).

● **Consulta Vinculante V2918-21:** Imputación de indemnizaciones.

Las **indemnizaciones se deben imputar cuando la sentencia que las determine adquiera firmeza**, con independencia de la fecha de exigibilidad. Los intereses de demora que se reconozcan tendrán el mismo tratamiento.

● **Consulta Vinculante V3224-21:** Libertad de amortización de un elemento nuevo

La DGT analiza la posibilidad de aplicar la **libre amortización por una empresa de reducida dimensión** respecto a la nave que no está terminada ni ha entrado en funcionamiento. Pero al tratarse de una cuestión de hecho, deberá ser probada por cualquier medio de prueba válido en Derecho y cuya valoración corresponderá a los órganos competentes de la Administración Tributaria.

IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

● **Consulta Vinculante V2679-21:** La DGT analiza los servicios relacionados con las criptomonedas y el IVA

La DGT confirma que:

- La **compraventa de criptomonedas** “over the counter” estará **sujeta y exenta de IVA**.
- El servicio de **custodia de criptomonedas** estará **sujeto y no exento**.
- El servicio de **staking** estará **sujeto y exento de IVA**.
- El servicio mediante la suscripción de un “**smart contract**” estará **sujeto y no exento del IVA**.

● **Consulta Vinculante V2653-21:** Adquisición de viviendas mediante ejecución hipotecaria con certificado de final de obra aunque no están finalizadas las obras de urbanización no está exenta de IVA.

La consultante es una entidad mercantil que está adquiriendo diversas viviendas mediante procedimientos de ejecución hipotecaria. Las **viviendas tienen otorgado el certificado final de obra**, pero **no cuentan con licencia de primera ocupación o cédula de habitabilidad ya que no han finalizado las obras de urbanización de las parcelas en las que se asientan**.



● Consulta Vinculante V2691-21: Derecho a ejercer acciones legales.

La venta entre empresarios de un **derecho a ejercer acciones legales contra un tercero está sujeta al 21%** de IVA. El derecho a ejercitar acciones legales **no tiene naturaleza indemnizatoria** puesto que supone la contraprestación de una prestación de servicios, en particular, de la cesión a título oneroso de un derecho que posibilita a su adquirente ejercitar determinadas acciones legales contra un tercero y obtener de su derecho, en su caso, cierta cantidad monetaria. Dicha prestación de servicios, al ser realizada por un empresario o profesional, **constituirá una operación sujeta al Impuesto sobre el Valor Añadido que se gravará al tipo general de 21%.**



IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE PERSONAS FÍSICAS

● Consulta Vinculante V3015-21: Derecho de alteración por tributación conjunta.

La Consulta dispone que el **derecho a la alternancia por progenitor convenido entre progenitores no afecta a la AEAT.** La opción por tributación conjunta **corresponderá a quien tenga atribuida la guarda y custodia de los hijos a la fecha de devengo del Impuesto.** En los **supuestos de guarda y custodia compartida, la opción de la tributación conjunta puede ejercitarla cualquiera de los dos progenitores,** optando el otro por declarar de forma individual. En ningún caso nadie puede formar parte de dos unidades familiares al mismo tiempo, tal como previene el apartado 2 del artículo 82 de la Ley del Impuesto.

● Consulta Vinculante V3162-21: Reducción del 60% aplicable a viviendas de estudiantes.

No resulta aplicable la reducción del 60% cuando el arrendamiento del inmueble se celebre por temporada, ya sea de verano, o cualquier otra. Sin embargo, en el caso de **alquiler de viviendas a estudiantes por un tiempo superior al año,** se considera que tiene como finalidad primordial la de satisfacer la necesidad permanente de vivienda del estudiante arrendatario, por lo que **se podrá aplicar la reducción del 60%.**

MODELO 720

● Consulta Vinculante V2654-21: Obligación de presentar el modelo 720 de persona física con residencia intermitente en España

¿Tiene obligación de informar de los cierres de cuenta realizados en 2021?

La consultante manifiesta que en el ejercicio 2021 será considerado como no residente fiscal en el Reino de España, por tanto, en el caso que se produjera dicha circunstancia y en virtud de lo dispuesto artículo 42 bis.1 del RGAT, **no estaría en la obligación de presentar la declaración informativa.**

¿Tendría la obligación de informar de dichos cierres realizados en 2021, una vez volviera a ser residente fiscal en 2022?

Según la consultante, en el ejercicio 2022 y 2023, volverá a ser residente fiscal en el Reino de España, planteando si tendría obligación de presentar el modelo 720 como consecuencia de las cancelaciones de las cuentas acaecidas durante el año 2021.

Conforme con lo dispuesto en el artículo 42 bis.1 del RGAT y solo teniendo en cuenta la cancelación de las cuentas bancarias efectuada en el año 2021 a la que se refiere la consulta, **no estaría obligado a presentar la declaración de bienes y derechos en el extranjero correspondiente a los períodos en que no sea residente en España.**

IIVTNU

● Consulta Vinculante V3074-21: Liquidación y pago del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana

La Consulta se pronuncia sobre la transmisión de un inmueble en la misma fecha de la sentencia del Tribunal Constitucional en el que declara la inconstitucionalidad de la Plusvalía Municipal. En esta consulta de la DGT dispone que **el contribuyente está obligado a presentar la declaración del IIVTNU,** ya que **el hecho imponible se ha realizado y se ha devengado el impuesto, pero no está obligado a pagar el mismo,** de acuerdo con lo establecido por el Tribunal Constitución en su sentencia de 182/2021.



NOTICIAS

● La justicia exige a los municipios devolver el IAE cobrado durante cierres por COVID.

El pasado octubre el Tribunal Constitucional **tumbó el método de cálculo del llamado impuesto de plusvalía municipal**, lo que ponía en riesgo una fuente de ingresos que aporta unos 2.500 millones de euros anuales a las arcas públicas. Aunque los magistrados aclararon pronto que los efectos apenas serían retroactivos, salvo para causas ya judicializadas, y Hacienda no tardó en promover la aprobación de un nuevo método de cálculo que mantuviese viva esta vía de recaudación, los ayuntamientos afrontan ahora una nueva amenaza a su financiación: **la justicia ha comenzado a exigir a los consistorios que devuelvan el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) cobrado a los negocios durante el tiempo en el que se les obligó a cerrar por la pandemia.**

Basándose en la citada sentencia del Constitucional sobre la plusvalía, **los jueces aducen que si no hubo actividad esta no puede ser gravada.** Los fallos imponen también **compensaciones parciales** por los periodos de limitación de los aforos.

Las últimas resoluciones judiciales indican que **los municipios podrían tener que devolver una parte relevante de los tributos cobrados en el Gran Confinamiento**, así como durante los **periodos en los que han decretado el cierre de la actividad no esencial** para combatir los contagios de COVID.

● La legislación nacional que obliga a los residentes fiscales en España a declarar sus bienes o derechos situados en el extranjero es contraria al derecho de la unión. Las restricciones a la libre circulación de capitales que impone son desproporcionadas.

El pasado enero el Tribunal de Justicia declaró que **España ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud del principio de libre circulación de capitales.** En efecto, la obligación de **presentación del modelo 720** y las **sanciones derivadas del incumplimiento o del cumplimiento imperfecto** o extemporáneo de dicha obligación, que no tienen equivalente en lo que respecta a los bienes o derechos situados en España, **establecen una diferencia de trato entre los residentes en España en función del lugar de localización de sus activos.** Esta obligación puede disuadir a los residentes de ese Estado miembro de invertir en otros Estados miembros, impedirles hacerlo o limitar sus posibilidades de hacerlo, y **constituye**, por tanto, **una restricción a la libre circulación de capitales.**

Ver la nota del tribunal completa **[aquí](#)**.

Para más información, contacte con nosotros:

Russell Bedford España

www.russellbedford.es

sansebastian@russellbedford.es

Agem Consultores y Auditores

www.agem.es

agem@agem.es